

Comisiones de Administración

Fondo de
Pensiones
Obligatorias

Fondo de
Pensiones
Voluntarias

Fondo de
Cesantías

Fondo de Pensiones Obligatorias

Comisión por administración sobre los aportes obligatorios

PORVENIR S.A. cobrará mensualmente a sus afiliados, por concepto de comisión de administración de aportes obligatorios, el 1.06% del ingreso base de cotización.

Comisión por la administración de aportes voluntarios.

PORVENIR S.A. cobrará mensualmente a sus afiliados por concepto de comisión de administración, las siguientes tasas efectivas anuales, cobradas mensualmente sobre el saldo de los aportes voluntarios efectuados en las cuentas de pensiones obligatorias:

| Rango en saldos en SMMLV* | Comisión propuesta |
|---------------------------|--------------------|
| >=0 a <=5 | 3.9% |
| >5 a <=20 | 3.7% |
| >20 a <=50 | 3.4% |
| >50 a <=75 | 3.0% |
| >75 a <=100 | 2.7% |
| >100 a <=150 | 2.5% |
| >150 a <=300 | 2.2% |
| >300 a <=500 | 1.8% |
| >500 | 1.5% |

*Salario mínimo mensual legal Vigente (SMMLV)

Comisión por la administración de pensiones bajo la modalidad de retiro programado.

PORVENIR S.A. cobrará a sus pensionados bajo la modalidad de Retiro. Programado una comisión del 1%, mes vencido, sobre los rendimientos abonados durante el mes en la cuenta, a partir del primer mes en que deba reconocerse la respectiva mesada, sin exceder del 1.5% del valor de la mesada.

Comisión por la administración de recursos de afiliados cesantes.

PORVENIR S.A. podrá cobrar mensualmente por la administración de los recursos de afiliados cesantes un valor máximo equivalente al 4.5% de los rendimientos abonados durante el mes en la cuenta individual, sin que dicho valor exceda el valor que resulte de aplicar al último ingreso base de cotización del afiliado cesante, reajustado el 1° de enero de cada año según la variación porcentual del IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, el 50% del porcentaje de comisión de administración de cotizaciones obligatorias que se encuentre cobrando Porvenir a los afiliados cotizantes.

Comisión por traslado de Afiliados.

PORVENIR S.A. cobrará a los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias que decidan trasladarse a otra entidad administradora del Sistema, el 1% del ingreso base de cotización sobre el cual se efectuó el último recaudo, por concepto de Comisión por Traslado, sin que exceda del 1% de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Esta comisión será descontada de la cuenta individual en el momento en el cual queden a disposición de la administradora a la cual se traslada el afiliado, el valor de los recursos a trasladar.

Fondo de Pensiones Voluntarias

1. PLANES INDIVIDUALES.

Por sus servicios, Porvenir tiene el derecho a cobrar las siguientes comisiones:

Comisión de Administración para Alternativas Convencionales

Porvenir cobrará, en las Alternativas Convencionales, definidas en el Régimen de Inversión del Reglamento General del Fondo, una de las siguientes comisiones de administración:

- a) Comisión fija independientemente del saldo del Partícipe, la cual será informada en la Guía de Administración de la Cuenta, o
- b) Comisión diferencial:

b1) Comisión diferencial, que aplica para todos los Partícipes del Fondo, teniendo en cuenta el saldo total de la cuenta, de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

| Saldo diario en salarios mínimos mensuales legales vigentes (s.m.m.l.v) | II. Comisión de Administración (Nominal Anual) % |
|---|--|
| Desde 0 s.m.m.l.v. a 0.25 s.m.m.l.v. | 4.00% |
| Desde 0.25 s.m.m.l.v. a 100 s.m.m.l.v. | 3,95% |
| Mayor a 100 s.m.m.l.v. a 399 s.m.m.l.v. | 3,65% |
| Mayor a 399 s.m.m.l.v. a 898 s.m.m.l.v. | 3,25% |
| Mayor a 898 s.m.m.l.v. a 2.995 s.m.m.l.v. | 2,85% |
| Mayor a 2.995 s.m.m.l.v. a 9.890 s.m.m.l.v. | 2.35% |
| Mayor a 9.890 s.m.m.l.v. a 14.968 s.m.m.l.v. | 2.15% |
| Mayor a 14.968 a 20.998 s.m.m.l.v. | 1,65% |
| Mayor a 20.998 a 33.423 s.m.m.l.v. | 1.25% |
| Mayor a 33.423 s.m.m.l.v. | 1.00% |

b2) Comisión diferencial con beneficio: la comisión diferencial definida en la Tabla 1 anterior, más un beneficio de disminución de comisión por antigüedad en el Segmento o por Aporte Sistemático, para aquellos Partícipes que se encuentren clasificados en el Segmento de Inversión Kapital, de la siguiente manera:

| Saldo diario en salarios mínimos mensuales legales vigentes (s.m.m.l.v) | *Reintegro |
|---|------------|
| Entre cero (0) años y un (1) año consecutivo | 0% |
| Entre un (1) año más un día y dos (2) años consecutivos | 0.67% |
| Entre dos (2) años más un día y tres (3) años consecutivos | 1.33% |
| Entre tres (3) años más un día y cuatro (4) años consecutivos | 2.67% |
| Entre cuatro (4) años más un día y cinco (5) años consecutivos | 5.00% |
| Entre cinco (5) años más un día en adelante | 10.00% |

| Saldo diario en salarios mínimos mensuales legales vigentes (s.m.m.l.v) | *Reintegro |
|---|------------|
| Entre cero (0) Aportes y seis (6) Aportes consecutivos | 0% |
| Entre siete (7) Aportes y once (11) Aportes consecutivos | 0.67% |
| Entre doce (12) Aportes y diecisiete (17) Aportes consecutivos | 1.33% |
| Entre dieciocho (18) Aportes y veintitrés (23) Aportes consecutivos | 2.67% |
| Entre veinticuatro (24) Aportes y veintinueve (29) Aportes consecutivos | 5.00% |
| Mayor a treinta (30) Aportes consecutivos | 10.00% |

*El porcentaje de reintegro de la comisión aplica sobre el valor cobrado de comisión de administración en alternativas convencionales de acuerdo con la Tabla 1. El valor a reintegrar se acreditará en la cuenta del Partícipe al cierre del mes en el que sea efectivamente aplicado.

b3) Comisión diferencial definida en la Tabla 2 que se describe a continuación, siempre y cuando:

- El Partícipe pertenezca al segmento Kapital.
- Solicite su aplicación por cualquier canal habilitado para el efecto.
- Acepte expresamente que su cuenta la manejará a través de los medios electrónicos y la Línea de Servicio Telefónico ofrecida por Porvenir y,
- Además, cumpla con los siguientes requisitos:

1. Afiliado antiguo al Fondo: Que la cuenta se encuentre activa en el Fondo, con una antigüedad mínima de dos años y que el saldo individual al momento de la solicitud, sea superior a 560 SMMLV.

2. Afiliado nuevo al Fondo: Que el aporte inicial al Fondo sea superior a 933 SMMLV.

| Saldo diario del Partícipe en el Fondo, expresado en SMMLV | Comisión de Administración(Nominal Anual sobre saldo diario) % |
|--|--|
| Desde 0 SMMLV a 25 SMMLV | 4.00% |
| Mayor a 25 SMMLV a 100 SMMLV | 3.95% |
| Mayor a 100 SMMLV a 399 SMMLV | 3.65% |
| Mayor a 399 SMMLV a 560 SMMLV | 3.25% |
| Mayor a 560 SMMLV a 898 SMMLV | 2.10% |
| Mayor a 898 SMMLV a 2995 SMMLV | 1.50% |
| Mayor a 2995 SMMLV en adelante | 1% |

Una vez hecha la solicitud por parte del Partícipe, si este cumple con los requisitos descritos anteriormente, Porvenir aplicará el porcentaje de comisión descrito. Si procede algún reintegro, lo acreditará en la cuenta del Partícipe al cierre del mes en el que sea efectivamente aplicado.

El porcentaje de comisión descrito en la Tabla 2 se mantendrá siempre y cuando, el saldo de la cuenta del Partícipe esté por encima de 560 SMMLV. Porvenir para efectos de determinar el valor de la comisión a cobrar, clasificará a sus empleados en el Segmento de Inversión Kapital y les aplicará la Tabla 2, sin exigir el cumplimiento de los demás requisitos, descritos anteriormente.

La aplicación de la comisión de Tabla 1 con beneficios por Antigüedad en el Segmento o por Aporte Sistemático referida en el Numeral b2) y la comisión definida por la Tabla 2 del Numeral b3), son excluyentes.

Comisión de Administración para Alternativas Especiales

Porvenir cobrará en las Alternativas Especiales definidas en el Régimen de Inversión del Reglamento General del Fondo, de manera independiente o en forma conjunta pero no simultánea, una de las siguientes comisiones de administración, las cuales serán informadas a los Partícipes al momento de la oferta y se entenderá aceptada por ellos a su ingreso a la Alternativa.

a) Comisión Tipo A: Corresponde a la comisión establecida en la Tabla I de la Comisión Diferencial.

b) Comisión Tipo B: Corresponde a una comisión de hasta el cuatro por ciento (4%) nominal anual sobre el saldo diario del Partícipe en la correspondiente alternativa.

c) Comisión Tipo C: Corresponde a una comisión de hasta el cuatro por ciento (4%) nominal anual sobre el saldo diario del Partícipe en la correspondiente alternativa, más hasta un veinte por ciento (20%) sobre los rendimientos generados durante el período que establezca Porvenir en el momento de la alternativa.

d) Comisión Tipo D: Corresponde a una comisión de hasta el cuatro por ciento (4%) nominal anual sobre el saldo diario del Partícipe en la correspondiente alternativa, más hasta un veinte por ciento (20%) sobre los rendimientos generados, siempre y cuando estos rendimientos superen una rentabilidad anual establecida por Porvenir. Las rentabilidades a partir de las cuales se cobra comisión sobre rendimientos las establecerá Porvenir al momento de la oferta de la alternativa, y deberá ser expresada en términos netos una vez descontada la comisión sobre el saldo diario del Partícipe. La comisión sobre rendimientos se liquidará al momento del vencimiento de la alternativa, sobre los rendimientos que superen la rentabilidad establecida por Porvenir.

e) Comisión Tipo E: Corresponde a una comisión de hasta el diez por ciento (10%) sobre el valor de la inversión inicial del Partícipe en la correspondiente alternativa, a cobrar en el momento en que el Partícipe ingrese a la alternativa.

f) Comisión Tipo F: Corresponde a una comisión de hasta el diez por ciento (10%) sobre el valor de la inversión inicial del Partícipe en la correspondiente alternativa, a cobrar en el momento en que el Partícipe ingrese a la alternativa, más una comisión hasta del diez por ciento (10%) sobre el saldo del Partícipe en la alternativa a su vencimiento.

g) Comisión Tipo G: Corresponde a una comisión de entrada hasta del diez por ciento (10%) sobre el valor de la inversión inicial del Partícipe en la correspondiente alternativa, a cobrar en el momento en que el Partícipe ingrese a la alternativa, más una comisión de éxito hasta del veinte por ciento (20%) sobre rendimientos generados en la alternativa durante su vigencia, la cual se cobrará al momento de recibir los rendimientos en la alternativa o al momento de liquidar la inversión, lo cual será informado en los términos y condiciones de la alternativa.

h) Comisión Tipo H: Corresponde a una comisión cuya tabla será establecida por rangos expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta del cuatro punto quince por ciento (4.15%), la cual se cobrará sobre saldo diario del Partícipe en la Alternativa o sobre el saldo total de la alternativa.

Comisión por Falta de Continuidad en los Aportes.

Porvenir cobrará, de manera mensual, sobre el saldo de la cuenta del Partícipe que pertenezca al Segmento de Inversión Dorado, una comisión equivalente a treinta y seis por ciento (36%) del SMDLV si, la sumatoria de los Aportes efectuados en el trimestre inmediatamente anterior, independientemente de la alternativa de inversión en que se encuentren abonados, es inferior a veinte (20) SMDLV.

Porvenir cobrará esta comisión en las Alternativas Especiales con aporte sistemático, evento en el cual, dejará constancia por escrito en los términos y condiciones contenidos en el contrato de adhesión respectivo.

Comisión de Retiro.

Porvenir cobrará una comisión sobre el valor total del retiro, de la siguiente manera:

a) Para todas las Alternativas Convencionales, excepto en la Alternativa Recaudadora, una comisión dependiendo del tiempo de permanencia del Aporte en el Fondo y el Segmento de Inversión, de acuerdo con la Tabla 3:

| Tiempo de permanencia del Aporte en el Fondo | Porcentaje a cobrar de acuerdo con el Segmento de Inversión | | |
|--|---|----------|----------|
| | Dorado | Platino | Kapital |
| 0 a 6 meses | 3% | 2.9% | 2.8% |
| 6 meses un día a 9 meses | 2% | 1.9% | 1.8% |
| 9 meses un día a 12 meses | 1% | 0.9% | 0.8% |
| 12 meses un día en adelante | No cobra | No cobra | No cobra |

b) Para la Alternativa Recaudadora, cobrará una comisión dependiendo del tiempo de permanencia del Aporte en el Fondo y del Segmento de Inversión, de acuerdo con la Tabla 4:

| Tiempo de permanencia del Aporte en el Fondo | Porcentaje a cobrar de acuerdo con el Segmento de Inversión | | |
|--|---|---------|---------|
| | Dorado | Platino | Kapital |
| 0 a 6 meses | 1% | 0.95% | 0.90% |
| 6 meses un día en adelante | No cobra | | |

Porvenir cobrará la comisión establecida en la Tabla 3 cuando, el retiro se efectúe sobre los Aportes que se encuentren abonados en la Alternativa Recaudadora al momento de la solicitud y que provengan de trasladados desde otra(s) Alternativa(s) de Inversión Especiales y/o Convencionales, sin cumplir el tiempo de permanencia descrito en la misma tabla. Se considera que existe retiro y se cobrará la comisión prevista en el presente reglamento cuando:

- a) Se efectúe el retiro de dinero del Fondo.
- b) Se efectúe el traslado de Aportes entre cuentas de diferentes Partícipes del Fondo.

No habrá lugar al cobro de comisión de retiro en los siguientes casos:

- a) Los pagos que hayan sido programados previamente con Porvenir en desarrollo de una renta temporal a partir del sexto mes de su pago efectivo.
- b) El traslado de los Aportes de un mismo titular entre las diferentes Alternativas.
- c) Cuando el Partícipe ejerza la opción de retiro dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de alguna modificación efectuada al Reglamento y/o al Plan, en los términos establecidos en el Reglamento General del Fondo.

d) Si el retiro se realiza para trasladar la suma a una cuenta AFC, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

e) Cuando en los términos y condiciones de la Alternativa Especial, descritos en el contrato de adhesión al momento de su ofrecimiento, Porvenir haya determinado tal circunstancia.

El retiro de Aportes se efectuará de acuerdo a las instrucciones impartidas en la solicitud y se hará efectivo en los Tiempos de Servicio determinados por Porvenir en la Guía de Administración de la Cuenta, con sujeción a los plazos, condiciones, limitaciones, cobros y penalidades establecidos por las entidades receptoras de la inversión o por los reglamentos a los que esté sujeto el Fondo, el Plan de Pensiones y las Alternativas de Inversión.

El traslado y/o retiro de recursos de la(s) Alternativa(s) Especial(es) se sujetará(n) a lo establecido en los términos y condiciones de la(s) misma(s) descritos en el contrato de adhesión correspondiente.

2. PLANES EMPRESARIALES.

Comisión de Administración para Alternativas Convencionales

Porvenir cobrará en las Alternativas Convencionales, definidas en el Régimen de Inversión del Reglamento General del Fondo, una de las siguientes comisiones de administración:

2.1 Comisión fija independientemente del saldo del Plan o de la cuenta del Partícipe, la cual será informada en la Guía de Administración de la Cuenta, o

2.2 Comisión diferencial, teniendo en cuenta el saldo total del Plan, de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente Tabla I, la cual a su turno, tendrá variaciones tal y como se indica a continuación:

| Saldo diario en salarios mínimos mensuales legales vigentes (s.m.m.l.v) | II. Comisión de Administración (Nominal Anual) % |
|---|--|
| Desde 0 s.m.m.l.v.a 100 s.m.m.l.v. | 4,00% |
| Mayor a 100 s.m.m.l.v. a 399 s.m.m.l.v. | 3,80% |
| Mayor a 399 s.m.m.l.v. a 898 s.m.m.l.v. | 3,40% |
| Mayor a 898 s.m.m.l.v. a 2.995 s.m.m.l.v. | 3.00% |
| Mayor a 2.995 s.m.m.l.v. a 9.890 s.m.m.l.v. | 2.50% |
| Mayor a 9.890 s.m.m.l.v. a 14.968 s.m.m.l.v. | 2.30% |
| Mayor a 14.968 a 20.998 s.m.m.l.v. | 1,80% |
| Mayor a 20.998 a 33.423 s.m.m.l.v. | 1.40% |
| Mayor a 33.423 s.m.m.l.v. | 1.15% |

El porcentaje de comisión de Administración descrita en la columna II aplicará para todos los Partícipes que se encuentren en la misma condición prevista en la columna I.

2.3 Las variaciones en la comisión descrita en la Tabla I serán atendiendo a la aplicación matemática de las variables que se definen más adelante y en la forma en que se enuncia, siempre y cuando:

- La Entidad Patrocinadora solicite su aplicación por cualquier canal habilitado para el efecto.
- Acepte expresamente que el Plan Empresarial lo manejará a través de los medios electrónicos y la Línea de Servicio Telefónico ofrecida por Porvenir y,
- El saldo del Plan Empresarial sea igual o superior a 1.770 SMMLV

Una vez hecha la solicitud por parte de la Entidad Patrocinadora, Porvenir calculará el valor de la comisión a cobrar, el cual corresponderá al porcentaje mínimo entre, la comisión que corresponde al Plan de acuerdo a su saldo según la Tabla I y, el obtenido en función de las variables que se determinan a continuación, aplicadas en la siguiente fórmula:

$$\text{Comisión} = \text{mínimo} \left(\text{Comisión Tabla I}; \left(\frac{2 \times \text{CF}_1}{\text{SF}} + \frac{2 \times \text{Part} \times \text{CF}_2}{\text{SF}} + \frac{10 \times \text{CF}_3}{3} \right) \right)$$

CF1 : Corresponde a un costo de 15 SMMLV

CF2: Corresponde a un costo de 0.3 SMMLV

CF2: Corresponde a un costo de 0.19%

SF: Corresponde al saldo del plan empresarial

Part: Corresponde a la cantidad de partícipes del plan empresarial

La comisión que resulte de la aplicación de las variables enunciadas en la fórmula descrita anteriormente, se cobrará a todos los Partícipes del Plan. De existir reintegro de comisión, este se acreditará en la cuenta del Partícipe al cierre del mes en el que sea efectivamente aplicado. El porcentaje de comisión se mantendrá siempre y cuando, el saldo total del Plan esté por encima de 1.770 SMMLV.

Sobre los Aportes personales que efectúe el Partícipe del Plan al Fondo, se aplicarán las comisiones determinadas para el Plan y no las consagradas en las Reglas Específicas del Plan Individual. En el evento en que Porvenir constituya un plan empresarial en favor de sus empleados, cobrará la Tabla I con Variaciones

Comisión de Administración para Alternativas Especiales

Porvenir cobrará en las alternativas especiales descritas en el Régimen de Inversión del Fondo, de manera independiente o en forma conjunta, pero no simultánea, una de las siguientes comisiones de administración, las cuales serán informadas a la Entidad Patrocinadora y a los Partícipes al momento de la oferta y se entenderá aceptada por ellos a su ingreso a la alternativa.

a) Comisión Tipo A: corresponde a la comisión establecida en la Tabla I de la Comisión Diferencial.

b) Comisión Tipo B: corresponde a una comisión de hasta el cuatro por ciento (4%) nominal anual sobre el saldo diario del Partícipe en la correspondiente alternativa.

c) Comisión Tipo C: corresponde a una comisión de hasta el cuatro por ciento (4%) nominal anual sobre el saldo diario del Partícipe en la correspondiente alternativa, más hasta un veinte por ciento (20%) sobre los rendimientos generados durante el período que establezca Porvenir en el momento de la alternativa.

d) Comisión Tipo D: corresponde a una comisión de hasta el cuatro por ciento (4%) nominal anual sobre el saldo diario del Partícipe en la correspondiente alternativa, más hasta un veinte por ciento (20%) sobre los rendimientos generados, siempre y cuando estos rendimientos superen una rentabilidad anual establecida por Porvenir. Las rentabilidades a partir de las cuales se cobra comisión sobre rendimientos las establecerá Porvenir al momento de la oferta de la alternativa, y deberá ser expresada en términos netos una vez descontada la comisión sobre el saldo diario del Partícipe. La comisión sobre rendimientos se liquidará al momento del vencimiento de la alternativa, sobre los rendimientos que superen la rentabilidad establecida por Porvenir.

e) Comisión Tipo E: corresponde a una comisión de hasta el diez por ciento (10%) sobre el valor de la inversión inicial del Partícipe en la correspondiente alternativa, a cobrar en el momento en que el Partícipe ingrese a la alternativa.

f) Comisión Tipo F: corresponde a una comisión de hasta el diez por ciento (10%) sobre el valor de la inversión inicial del Partícipe en la correspondiente alternativa, a cobrar en el momento en que el Partícipe ingrese a la alternativa, más una comisión hasta del diez por ciento (10%) sobre el saldo del Partícipe en la alternativa a su vencimiento.

g) Comisión Tipo G: corresponde a una comisión de entrada hasta del diez por ciento (10%) sobre el valor de la inversión inicial del Partícipe en la correspondiente alternativa, a cobrar en el momento en que el Partícipe ingrese a la alternativa, más una comisión de éxito hasta del veinte por ciento (20%) sobre rendimientos generados en la alternativa durante su vigencia, la cual se cobrará al momento de recibir los rendimientos en la alternativa o al momento de liquidar la inversión, lo cual será informado en los términos y condiciones de la alternativa.

h) Comisión Tipo H: corresponde a una comisión cuya tabla será establecida por rangos expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta del cuatro punto quince por ciento (4.15%), la cual se cobrará sobre saldo diario del Partícipe en la Alternativa o sobre el saldo total de la alternativa. Porvenir, de acuerdo a las condiciones del Plan, convendrá el cobro de las comisiones de retiro y la comisión por Falta de Continuidad en los Aportes descritas en las Reglas Específicas de Plan de Pensiones Individual.

Las anteriores comisiones, estarán acargo de cada uno de los Partícipes, salvo que la Entidad Patrocinadora, considerando el beneficio para los Partícipes del Plan de Pensiones Empresarial, decida asumirlas total o parcialmente, evento en el cual, Porvenir enviará cuenta de cobro a esta de manera mensual.

Fondo de Cesantías

La Sociedad Administradora podrá cobrar por la administración de los portafolios de inversión del fondo de cesantías, las siguientes comisiones:

- Sobre el valor del portafolio de inversión de corto plazo, una comisión del uno por ciento (1%) anual, liquidada en forma diaria.
- Sobre el valor del portafolio de inversión de largo plazo, una comisión del tres por ciento (3%) anual, liquidada en forma diaria.
- Sobre el valor de cada retiro anticipado, una comisión del cero punto ocho por ciento (0.8%).

Los valores anteriores se causarán a favor de la administradora solamente cuando se acredite que esta ha cumplido con la obligación de obtener la rentabilidad mínima de que trata el artículo 101 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 1328 de 2009 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende por retiro anticipado el que efectúa el afiliado para cualquiera de los fines contemplados en los numerales 2 y 3 del artículo 102 de la Ley 50 de 1990.